

ACUERDO DE CONCEJO N° 0100-2022-MPHCO/O

Huánuco, 30 de mayo de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2022; el Dictamen N° 006-2022-MPHCO/CEMYPE, del 12 de mayo de 2022, presentado por la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial; el Informe Legal N° 351-2022-MPHCO-GAJ, del 18 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 650-2022-MPHCO/GM, del 16 de marzo de 2022, de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 07-2022-MPHCO-GDE, del 14 de marzo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 218-2022-MPHCO-GDE-SGPEYDA, del 11 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario; el Informe N° 11-2022-MPHCO-GDE-SGPEYDA-PROCOMPITE, del 28 de marzo de 2022, del Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, numeral 6) y 18) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades"; "Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la presente ley"*.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Lo que resulta concordante con el artículo 41° que indica *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 1°, precisa como estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva que tiene como objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de Equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Y el artículo 4° señala que: *"los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de redito y donaciones y transferencias"*.

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29377, señala que el numeral 9.7) del Artículo 9° que: *"El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobara la relación de propuestas productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador"*.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 11° numeral 11.1) señala que: A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5) de la Directiva N° 004- 2002/SBN " Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021 - 2002- SBN, o normativa que la sustituya; Donde a su vez señala que no son objeto de incorporación al patrimonio de la Entidad pública los bienes muebles adquiridos por la Entidad con la finalidad de ser donados de forma inmediata y aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de sus fines institucionales. De igual modo, el artículo 12° establece que el gobierno regional o local, realizará el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con las metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el gobierno regional o local implementará las medidas correctivas que correspondan.

Que, bajo dichas normativas el Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE, con Informe N° 11-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE, del 28/03/2022, informa que, habiendo realizado las acciones administrativas conllevando a la firma del convenio de cofinanciamiento, acta de inicio, proceso de adquisiciones, firma de las actas de entrega de los bienes, conformidades de los servicios, firma de acta de recepción y entrega de bienes y servicios al 100% de implementación, firma del acta de finalización, información de cumplimiento de la contrapartida del AEO e informes de ejecución mensual el cual detalla que se ha culminado la ejecución del plan de negocio "*Fortalecimiento de los Eslabones Producción y Comercialización de la Cadena Productiva de Granadilla Agroecológica en la Asociación de Productores Agropecuarios de Sanjapampa Sirabamba, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Región Huánuco*"; asimismo, concluye señalando que siendo prioridad dar por finalizado la ejecución del Plan de Negocio ganador del PROCOMPITE Provincia Huánuco 2019 y el cual fue a favor del AEO "*ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANJAPAMPA SIRABAMBA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO*", solicito se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva.

Que, con Informe N° 218-2022-MPHCO-GDE-SGPEYDA, del 11/03/2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, requiere la aprobación con acuerdo de concejo, en mérito al Informe N° 11-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE, del 28/03/2022, el Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE, refiere que, siendo de prioridad dar por finalizado la Ejecución del Plan de Negocio Ganador del PROCOMPITE el cual fue a favor del AEO "*Asociación de Productores Agropecuarios de SANJAPAPA, SIRABAMBA, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Región Huánuco*", según cuadro que se detalla los bienes y servicios entregados.

Que, con Informe Legal N° 351-2022-MPHCO-GAJ, del 18 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, se cuenta con la conformidad de las acciones realizadas por la AEO; asimismo, se debe tener presente lo señalado por la Guía Operativa de PROCOMPITE, en el Cuadro N° 6: Descripción del Procedimiento de Liquidación "y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL (página 37), señala que para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, SE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL la transferencia definitiva de la capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados – AEO, como es en el presente caso que se viene solicitando la transferencia definitiva de la capacidad productiva al Agente Económico Organizado – AEO "*Asociación de Productores agropecuarios de Sanjapampa Sirabamba, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Región Huánuco*", por lo que es Procedente, aprobar la transferencia definitiva de la Capacidad Productiva al Agente Económico Organizado – AEO.

Que, con Dictamen N° 006-2022-MPHCO/CEMYPE, del 12 de mayo de 2022, la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial, recomienda al pleno de Concejo Municipal, aprobar la Transferencia

definitiva al Agente Económico Organizado – AEO "Asociación de Productores agropecuarios de Sanjapampa Sirabamba, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Región Huánuco".

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha señalada en el visto, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, en uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 006-2022-MPHCO/CEMYPE, del 12 de mayo de 2022, presentado por la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO – AEO "Asociación de Productores agropecuarios de Sanjapampa Sirabamba, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Región Huánuco", conforme a lo especificado en el cuadro señalado en el Informe N° 11-2022-MPHCO-GDE-SGPEyDA-PROCOMPITE, del 28/03/2022, del Asistente Técnico Administrativo del Área de PROCOMPITE, el mismo que a continuación se detalla:

AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANJAPAMPA SIRABAMBA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO.					
PROPUESTA PRODUCTIVA	FORTALECIMIENTO DE LOS ESLABONES PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GRANADILLA AGROECOLÓGICA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANJAPAMPA SIRABAMBA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO					
CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	C/P	O/C - O/S	PECOSA
A	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL					
1	MUEBLES Y ENSERES					
1.01	TIJERA DE PODAR A MANO	UNIDAD	28	3622	1058	
1.02	MOCHILA FUMIGADORA DE 20 LITROS	UNIDAD	25	11464	1025	
2	INVERSIÓN INTANGIBLE					
2.01	PROFESIONAL GESTOR COMERCIAL	MES	2	11417-4007	3317-1149	
3	CAPITAL DE TRABAJO					
3.01	ALAMBRE GALVANIZADO CON TRIPLE CAPA DE ZINC N° 08	ROLLO	15	5053	367	
3.02	ALAMBRE GALVANIZADO CON TRIPLE CAPA DE ZINC PÚA.	ROLLO	39	5053	367	
3.03	ALAMBRE GALVANIZADO CON TRIPLE CAPA DE ZINC N° 16	ROLLO	36	5053	367	
3.04	ALAMBRE GALVANIZADO CON TRIPLE CAPA DE ZINC N° 10	ROLLO	14	5053	367	
3.05	ALAMBRE GALVANIZADO CON TRIPLE CAPA DE ZINC N° 12	ROLLO	28	5053	367	
3.06	CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE.	UNIDAD	69	3622	1058	

ARTICULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Agente Económico Organizado – AEO "Asociación de Productores agropecuarios de Sanjapampa Sirabamba, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Región Huánuco".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@munihuanuco.gob.pe -
www.munihuanuco.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION

La Disc. ... que se
encuentra ...
ha sido ... por
lo que en ... para su
conocimiento y

03 JUN 2022

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VERA DE ROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL